

REF: Fundación Educacional para Desarrollo Integral Menor (INTEGRA) concede en Uso Gratuito fiscal inmueble comuna de Puqueldón, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos .

1 1 ABR. 2014 PUERTO MONTT,

RESOLUCION EXENTA B - N. 0 0 5 9 6 ,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), Región de Los Lagos, en postulación ingresada bajo Folio Nº 607158 de fecha 17/07/2013; la Sesión Nº 201 de 30/09/2013; pronunciamiento del Sr. Intendente Región de Los Lagos realizado a través de ORD.Nº 1300 de fecha 7/04/2014.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 56 del D.L. 1939 de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy de Bienes Nacionales y sus modificaciones; Orden Ministerial Nº 01 de fecha 21/09/2012 del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto Supremo Nº 386 de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución Nº 1600 de 30/10/2008, de la Contraloría General de la República; y, el Decreto Supremo Nº50, de 21 de Marzo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial.

RESUELVO:

1.- Otórgase en Concesión de Uso Gratuito, a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), Región de Los Lagos, RUT Nº 70.574.900-0, la sala "D" del inmueble fiscal ubicado en Calle José Miguel Carrera s/n, de la localidad y comuna de Puqueldón, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, individualizado en el plano Nº 10206-1306-CU. Con una superficie de 86,18 m2, inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco de Chile a fojas 217 vta Nº 208, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1989, cuyos deslindes son los siguientes:

Lote "D", superficie 86,18 m2

NORESTE

: Fisco (antejardín del inmueble) en 8,30 metros, separado por muro

de madera.

SURESTE

: Fisco (porción de terreno que lo separa de terreno Municipal) en 9,65

metros, separado por muro de madera.

SUROESTE

: Fisco (Sala "C") en parcialidades de 2,50 metros, 1,05 metros y 5,80

metros, separado por muro de madera.

NOROESTE: Fisco (antisiand) regimentable) en 10,70 metros, separado por muro de madera. NACIONALES
Oficina Provincial de Castro

2 4 ABR 2014

RUT. 61.402.014 - 8 RECEPCION CASTRO



2.- La presente concesión se otorga bajo las siguientes

condiciones:

- a) Por un plazo de cinco años, contando desde la fecha de notificación de la presente resolución.
- b) La Fundación Educacional Para El Desarrollo Integral Del Menor (INTEGRA), deberá continuar destinando la propiedad para el funcionamiento del jardín infantil y sala cuna "Gabriela Mistral". En razón de lo anterior, en el plazo de los diez primeros días de cada año contractual, la entidad beneficiaria deberá hacer entrega de la Declaración Jurada de Uso que forma parte de la presente resolución.
- c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en forma prevista en los artículos 61 inciso final y 62 C, de la Ley 19.606 de 1999. Para los efectos de la primera de las normas citadas, se entenderá, entre otras, que existen fundadas razones para extinguir la concesión por la sola voluntad del Ministerio, si la entidad beneficiaria no utilizaré el inmueble en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas referidas, bastando para ello el solo informe de la Oficina Provincial de Bienes Nacionales Chiloé, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas, previa audiencia de la afectada o concesionaria.
- d) Los gastos que se originen por la reparación, conservación y pago de los servicios de agua potable, electricidad y demás obligaciones a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de la beneficiaria, durante todo el periodo que dure la concesión. Asimismo corresponderá pagar las contribuciones del bien raíz, de acuerdo a lo disponible en el artículo 48 de la Ley N°17.235, si este inmueble se encontrare afecto a dicho impuesto.
- e) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco de Chile, sin derecho a indemnización ni cargo para éste, excepto aquellas que pueden retirarse sin detrimento del bien raíz.

Anótese, registrese en la División de los Bienes Nacionales, notifiquese al beneficiario y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

CLAUDIO FERRADA SEPULVEDA ် Setretario အမြှုional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos

CFS/GOA/XRB/COS Expediente: 104CU607158

DISTRIBUCION:

1.- Destinatario

2.- Bs. Nac. X

3.- Oficina Provincial U 4.- Unidad de Catastro.

5.- Partes y Archivo.

6.- Unidad de Resoluciones